



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE

ACUAS
AGUAS DE LAS CUENCAS DE ESPAÑA S.A.



GOBIERNO
de
CANTABRIA

ADENDA

**AL CONVENIO SUSCRITO POR EL GOBIERNO DE CANTABRIA Y LA
SOCIEDAD ESTATAL AGUAS DE LAS CUENCAS DE ESPAÑA, S.A.**

PARA LA EJECUCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LAS OBRAS DEL

**ABASTECIMIENTO DE AGUA A CANTABRIA (SEGUNDA FASE).
AUTOVÍA DEL AGUA (TRAMO CICERO-COLINDRES), CONEXIÓN DE
LA AUTOVÍA DEL AGUA CON SANTANDER Y CONEXIÓN DEL
DEPÓSITO DE CAMARGO CON LA AUTOVÍA DEL AGUA (TRAMO
SAN SALVADOR DE HERAS-CAMARGO)**



UNIÓN EUROPEA

Fondo de Cohesión

Una manera de hacer Europa


En Santander, a 20 de febrero de 2015

— REUNIDOS —

De una parte, el Sr. don Juan Ignacio Diego Palacios, Presidente del Gobierno de Cantabria, nombrado por *Real Decreto 872/2011, de 24 de junio*, en ejercicio de las competencias atribuidas por la *Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria*, así como las recogidas en otras disposiciones legales y reglamentarias, y con domicilio, a los efectos relacionados con el presente documento, en la Calle Peña Herbosa, nº 29, de la ciudad de Santander.

Y de otra parte, la Sra. doña Aránzazu Vallejo Fernández, en su condición de Directora General de la Sociedad Estatal "Aguas de las Cuencas de España, S.A.", con CIF: A-50736784, constituida por escritura pública otorgada el 17 de diciembre de 1997 ante el notario de Zaragoza, don Ildfonso Palacios Rafoso, con el nº 1.823 de su Protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 31.111, Folio 39, Sección 8, Hoja: M-559889, inscripción 2ª, en representación de la misma de conformidad con lo acordado por el Consejo de Administración de la entidad en su reunión de 19 de diciembre de 2014¹.

Cada uno de ellos, en virtud y uso de las facultades que tienen conferidas,



¹ Las autorizaciones y delegaciones de representación para la firma de este Convenio se recogen en su Anexo I.

— EXPONEN —

Primero. "Aguas de las Cuencas de España, S.A." es una Sociedad Estatal, cuya denominación social original era "Aguas de la Cuenca del Ebro, S.A.", creada por acuerdo del Consejo de Ministros de 14 de noviembre de 1997, en virtud de dispuesto en el artículo 136 de la *Ley 13/1996, de 30 de diciembre*, disposición recogida en la actualidad en el artículo 132.1 del *Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001*. Con fecha 16 de marzo de 2012 el Consejo de Ministros aprobó el "Plan de Racionalización del Sector Público Empresarial Estatal" publicado en el Boletín Oficial del Estado de 24 de marzo de 2012, en cuyo Anexo I se estableció la fusión de las sociedades de aguas "Aguas de la Cuenca del Ebro, S.A.", "Aguas de las Cuencas del Norte, S.A." y "Aguas de las Cuencas del Sur, S.A.", mediante la absorción de las dos últimas por la primera, de conformidad con lo previsto en el artículo 169 f) de la *Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas*. Igualmente se acordó el precitado cambio de denominación social, pasando la sociedad absorbente a denominarse "Aguas de las Cuencas de España, S.A." (en adelante Acuaes).

Constituye el objeto social de Acuaes la contratación, construcción y explotación, en su caso, de toda clase de obras hidráulicas y el ejercicio complementario de cualesquiera actividades que deban considerarse partes o elementos del ciclo hídrico y estén relacionados con aquéllas; pudiendo, asimismo, realizar estas actuaciones con la colaboración de los beneficiarios de las obras mediante el pago de la contraprestación a convenir y/o la cooperación de otras Administraciones interesadas en las mismas.

Las relaciones entre la Administración General del Estado y Acuaes, en cuanto Sociedad Estatal constituida para asumir la gestión directa de la construcción, explotación y ejecución de la obra pública hidráulica, se regulan mediante el correspondiente Convenio de Gestión Directa, que fue formalizado por la Sociedad Estatal y el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en fecha 30 de junio de 2014, previo acuerdo del Consejo de Ministros de fecha

20 de junio de 2014, que las partes declaran conocer y aceptar en todo cuanto afecte a este documento.

Segundo. Como actuación a construir por Acuaes al amparo de la cláusula cuarta del mencionado Convenio de Gestión Directa, en la demarcación hidrográfica del Cantábrico occidental, se encuentra la que se referencia bajo el epígrafe B.9.02, "Abastecimiento de agua a Cantabria (segunda fase). Autovía del Agua" cuyo fin principal es completar la conexión paralela a la costa de las cuencas internas de Cantabria, de forma que ello permita gestionar el recurso agua de forma flexible y adaptada a las variaciones de la demanda en el espacio y en el tiempo.

Según lo previsto en el Adicional al Convenio de Gestión Directa para esta actuación, con la misma se pretende completar la primera fase ejecutada, mediante la ejecución de distintos tramos de la Autovía del Agua y su conexión a diferentes depósitos reguladores:

- Ejecución del tramo Cícero-Treto.
- Ejecución del tramo Treto-Depósito general del Plan Asón en Colindres.
- Conexión de la Autovía del Agua con Santander (renovación de la arteria principal de abastecimiento de agua a Santander).
- conexión de la Autovía del Agua con el depósito de Quijas.
- conexión de la Autovía del Agua con el depósito de Camargo (tramo San Salvador de Heras-Camargo).
- Conexión de la autovía del agua con Bezana.

Tercero. Con fecha 1 de agosto de 2014, se suscribió el *Convenio para la ejecución y explotación de las obras del Abastecimiento de agua a Cantabria (segunda fase). Autovía del Agua (tramo Cícero-Colindres)*), *conexión de la Autovía del Agua con Santander y conexión del depósito de Camargo con la Autovía del Agua (tramo San Salvador de Heras-Camargo)*.

En el expositivo décimo del citado convenio, la Comunidad Autónoma manifiesta su interés en la ejecución de la actuación B.9.02, "Abastecimiento de agua a Cantabria (segunda fase). Autovía del agua", asumiendo el compromiso de pago de las cantidades en la

cuantía y plazo que se establezcan para la ejecución y explotación de la obra y todas aquellas otras obligaciones que se contengan en las Cláusulas del citado Convenio suscrito con ACUAES.

Cuarto. En la cláusula primera del convenio regulador se establece que el objeto de la actuación "Abastecimiento de agua a Cantabria (segunda fase). Autovía del Agua", es completar la conexión paralela a la costa de las cuencas internas de Cantabria, de forma que se permita gestionar el recurso agua de forma flexible y adaptada a las variaciones de la demanda en el espacio y en el tiempo.

En dicha cláusula, se incluyen como obras a ejecutar con cargo al citado convenio la construcción y explotación de las siguientes obras pertenecientes a la infraestructura hidráulica Autovía del Agua:

- Ejecución del tramo Cícero-Colindres que comprende el tramo Cícero-Treto y el tramo Treto-Depósito general del Plan Asón en Colindres.
- Ejecución de la conexión de la Autovía del Agua con Santander.
- Ejecución de la conexión de la de la Autovía del Agua con el depósito de Camargo (tramo San Salvador de Heras-Camargo).

Quinto. En la reunión de la Comisión de Seguimiento del mencionado convenio, que establece la cláusula novena, celebrada el 14 de noviembre de 2014, se puso de manifiesto por parte del Gobierno de Cantabria el interés en la ejecución de uno de los proyectos integrantes de la actuación, según lo previsto en la descripción de la inversión del Adicional al Convenio de Gestión Directa de Acuaes, en concreto la Conexión de la de la Autovía del Agua con Bezana.

Dicho proyecto ha sido aprobado por la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo según resolución de 15 de mayo de 2014.

Sexto. Tras la adjudicación del contrato de "Ejecución de las obras del proyecto constructivo de la Autovía del Agua: tramo Cícero-Colindres" y de "Ejecución de las obras del proyecto de construcción de la

conexión de la Autovía del Agua con Santander" y la apertura de las ofertas económicas presentadas al contrato de "Ejecución de las obras del proyecto de conexión del depósito de Camargo con la Autovía del Agua: tramo San Salvador de Heras-Camargo", se constata que la inclusión de las obras correspondientes a la Conexión de la Autovía del Agua con Bezana hace necesario un incremento económico del 10% sobre la cifra de inversión prevista en el convenio suscrito con fecha 1 de agosto de 2014 (16.000.000 €).

Séptimo. Según lo previsto en la cláusula sexta del vigente Convenio de Gestión Directa de Acuaes, el Ministerio de tutela podrá autorizar el incremento del importe de inversión fijado en el Convenio de Gestión Directa para una determinada actuación, y hasta el límite del 10% de dicho importe, al objeto de atender situaciones sobrevenidas (revisiones de precios, liquidación de las obras, nuevas necesidades, etc.) siempre que dicho incremento se compense con reducciones de importe en otras actuaciones de forma que no se altere la estructura de financiación global fijada en este Convenio de Gestión Directa y en todo caso, no suponga un incremento de los fondos propios a aportar por la Sociedad.

Con fecha 19 de diciembre de 2014 se ha obtenido de la Dirección General del Agua, la mencionada autorización.

Igualmente, en dicha cláusula sexta se especifica que dicha modificación deberá contar con el informe favorable de la Dirección General de Patrimonio.

Por ello, con fecha de 29 de diciembre de 2014 se ha emitido el citado informe favorable.

Octavo. En base a ello, las partes deciden la inclusión de la ejecución del proyecto de Conexión de la Autovía del Agua con Bezana en el referido convenio. En consecuencia, se modifica parcialmente la redacción de la cláusula primera en lo relativo a este asunto.

Y en base a estos antecedentes, las partes, actuando a través de las representaciones expuestas, formalizan la presente Adenda al *Convenio para la*

ejecución y explotación de las obras del Abastecimiento de agua a Cantabria (segunda fase). Autovía del Agua (tramo Cícero-Colindres)", conexión de la Autovía del Agua con Santander y conexión del depósito de Camargo con la Autovía del Agua (tramo San Salvador de Heras-Camargo), el cual se regirá por las siguientes cláusulas, quedando vigentes el resto de Cláusulas y demás aspectos.

— CLÁUSULAS —

I. OBJETO Y PRESUPUESTO DE LA ACTUACIÓN

1.1 Objeto

Con la actuación "Abastecimiento de agua a Cantabria (segunda fase). Autovía del Agua", se pretende completar la conexión paralela a la costa de las cuencas internas de Cantabria, de forma que se permita gestionar el recurso agua de forma flexible y adaptada a las variaciones de la demanda en el espacio y en el tiempo.

En atención a los objetivos planteados, el objeto de este convenio es la construcción y explotación del tramo Cicero-Colindres que comprende el tramo Cicero-Treto y el tramo Treto-Depósito general del Plan Asón en Colindres, pertenecientes a la infraestructura hidráulica Autovía del Agua, la Conexión de la Autovía del Agua con Santander y la Conexión del depósito de Camargo con la Autovía del Agua (tramo San Salvador de Heras-Camargo) y Conexión de la Autovía del Agua con Bezana.

Por su parte, el objeto de los proyectos de la Conexión de la Autovía del Agua con Santander, la Conexión del depósito de Camargo con la Autovía del Agua: Tramo San Salvador de Heras-Camargo y Conexión de la Autovía del Agua con Bezana, es conectar el nuevo sistema autonómico de transporte y reparto de agua bruta con las redes de distribución municipales de Santander y Camargo, lo que permitirá a estos dos Ayuntamientos abastecerse de una nueva infraestructura más robusta y con mayores garantías de suministro.

1.2 Presupuesto estimado

El Presupuesto estimado de la inversión asciende a la cifra de diecisiete millones seiscientos (17.600.000) mil euros, IVA excluido.

Los compromisos de carácter económico se determinarán sobre la base del coste total real de la actuación por todos los conceptos, de conformidad con la cláusula IV de este Convenio. El importe final de la inversión dependerá, por tanto, de los costes reales en que incurra la

Sociedad Estatal, que deberán ser certificados por una firma de auditoría independiente.

III. FINANCIACIÓN Y FORMA DE PAGO

III.1 Financiación

De conformidad con la cláusula cuarta y el adicional del Convenio de Gestión Directa de la Sociedad Estatal, se establece que el coste de inversión de la actuación, descrito en la cláusula IV siguiente, se financiará de acuerdo con el siguiente esquema:

- a) Con cargo a subvenciones del Fondo Europeo de Cohesión, de conformidad con el *Reglamento (CE) nº 1083/2006 por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión y se deroga el Reglamento (CE) nº 1260/1999*, con el límite máximo de doce millones ochocientos mil (12.800.000) euros o el ochenta por ciento (80%) del coste que resulte elegible (tanto por naturaleza como por fecha de pago), la menor de una de esas dos cantidades.

Los límites expresados representan el importe máximo de la contribución financiera, por todos los conceptos e incidencias contractuales que determinen el coste final de la inversión, que se realizará en todo caso con cargo a las ayudas otorgadas por el Fondo Europeo de Cohesión.

En consecuencia, serán de cuenta exclusiva del Gobierno de Cantabria todas las cantidades incluidas en el coste total de la inversión que no pudieran ser financiadas con los referidos fondos europeos, bien sea por exceder del período elegible de financiación, bien porque los gastos devengados no resultasen subvencionables de conformidad con la normativa comunitaria aplicable o las posteriores inspecciones realizadas por los organismos de control y fiscalización del empleo de tales fondos, o por cualquier otra causa.

- b) Por el Gobierno de Cantabria el resto del importe de la inversión, que se satisfará con aportaciones dinerarias directas de la propia administración.

Este esquema de financiación podrá ajustarse si se obtiene financiación procedente de otras administraciones o se aumentan los porcentajes o límites correspondientes al Fondo de Cohesión, en cuyo caso, se deberá formalizar la correspondiente adenda al Convenio donde se modifiquen las aportaciones de las entidades firmantes.


Siempre que sea necesario, la Sociedad Estatal podrá acudir a los mercados financieros para obtener créditos de tesorería que permitan financiar los desfases temporales entre los pagos y los cobros de las fondos comunitarios asignados a esta actuación, los cuales sólo y exclusivamente podrán satisfacer pagos relacionados con la inversión de la infraestructura hidráulica objeto del Convenio y sus cargas financieras y en ningún caso para satisfacer pagos relacionados con las cargas financieras de los préstamos.

En su caso, los gastos ocasionados por las operaciones financieras que a esos efectos se contraten deberán ser satisfechos íntegramente por el Gobierno de Cantabria.

Todo ello, deberá ser entendido en consonancia con el principio de indemnidad económico-financiera de la Sociedad Estatal, por el que la ejecución, construcción y explotación de la infraestructura hidráulica no puede suponer, por ningún concepto, coste económico ni compromiso financiero alguno, al margen de las aportaciones de los Fondos Europeos descritas en esta cláusula.

V. PROGRAMACIÓN DEL DESARROLLO DE LA ACTUACIÓN

Tras la firma del Convenio, la Sociedad Estatal ha procedido a la licitación y adjudicación de los contratos de ejecución de las obras, del tramo Cicero-Colindres previéndose un plazo para las mismas de doce (12) meses, y de las obras de conexión de la Autovía del Agua con Santander, con un plazo previsto de ejecución de diez (10) meses así como la conexión del depósito de Camargo con la Autovía del Agua: tramo San Salvador de Heras-Camargo, con un plazo previsto de seis (6) meses.



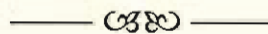
Tras la firma de la presente Adenda, se procederá a la licitación del contrato de obras de conexión de la Autovía del Agua con Bezana, con un plazo de ejecución estimado de doce (12) meses.

Con esa previsión de plazos y la inversión máxima estimada, se prevén las siguientes anualidades de inversión y aportaciones del Gobierno de Cantabria:

Año	2014	2015	2016	Total
Inversión prevista	1.100.000 €	14.900.000 €	1.600.000 €	17.600.000 €
Fondo de Cohesión	33.333 €	12.766.667 €	0 €	12.800.000 €
Gobierno de Cantabria	1.066.667 €	2.133.333 €	1.600.000 €	4.800.000 €

Las anteriores previsiones de la programación económica podrán ser objeto de revisión a propuesta de la Comisión de Seguimiento, debiendo formalizarse la correspondiente adenda.

Una vez recibida las obras, tras su ejecución y puesta en marcha, se iniciará el periodo de explotación, cuya duración se determina en la cláusula VI siguiente.



Y en prueba de conformidad con todo lo contenido en este documento las partes intervinientes lo firman por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, quedando un ejemplar en poder de cada una de ellas.

Por la Sociedad Estatal Aguas de las
Cuencas de España, S.A.
La Directora General

Dª. Aránzazu Vallejo Fernández

Por el Gobierno de Cantabria
El Presidente

D. Juan Ignacio Diego

Anexo I. Autorizaciones y delegaciones de representación

D^o. PABLO FERNÁNDEZ RUIZ, Secretario del Consejo de Administración de la SOCIEDAD ESTATAL AGUAS DE LAS CUENCAS DE ESPAÑA, S.A., domiciliada en Madrid, Calle Agustín de Betancourt, 25, 4^a Planta, Oficina 4, constituida por tiempo indefinido mediante escritura otorgada ante el Notario de Zaragoza D. Fernando Gimeno Lázaro, el 4 de mayo de 2013, con el número 800 de su protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 31.111, Folio 39, Sección 8, Hoja: M-559889, inscripción 2^a.

CERTIFICO:

1.- Que el día 19 de diciembre de 2014, previamente convocado al efecto con los requisitos legales y estatutarios, se celebró reunión del Consejo de Administración en la Sala de Juntas de ACUAES, S.A. en Madrid, Agustín de Betancourt, 25 – 4^a Planta. Al mismo asistieron presentes o representados los siguientes miembros del Consejo de Administración: D. FEDERICO RAMOS DE ARMAS, D^a LIANA SANDRA ARDILES LÓPEZ, D^a. SILVIA ORTEGA COMUNIÁN, D. ALFONSO TRAPERO LÓPEZ, D^a. MARÍA LUISA GONZÁLEZ CASADO, D^a CARMEN NOGUERO GALILEA, D. OSCAR ROBLEDO PASCUAL, D. ANTONIO MONTERO DOMÍNGUEZ, D^a. MÓNICA GARCÍA SÁENZ, D. ANTONIO JOSÉ ALONSO BURGOS, D. LUIS PASTOR PUEBLA, D. VÍCTOR MANUEL ARQUED ESQUÍA.

2.- Que, entre otros acuerdos, se adoptó el que a continuación se transcribe literalmente:

“

PRIMERO (1).-

Autorización para la firma de una Adenda al Convenio entre el Gobierno de Cantabria y la Sociedad Estatal Aguas de las Cuencas de España. S.A. para la ejecución y explotación de las obras del "Abastecimiento de Agua a Cantabria (Segunda Fase). Autovía del Agua".

La Presidenta expone que con fecha 1 de agosto de 2014, se suscribió el CONVENIO REGULADOR DE LA FINANCIACIÓN, EJECUCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LA ACTUACIÓN “EJECUCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LAS OBRAS DEL ABASTECIMIENTO DE AGUA A CANTABRIA (SEGUNDA FASE)”.

En dicho convenio regulador, se incluyen como obras a ejecutar con cargo al citado convenio la construcción y explotación de las siguientes obras pertenecientes a la infraestructura hidráulica Autovía del Agua:

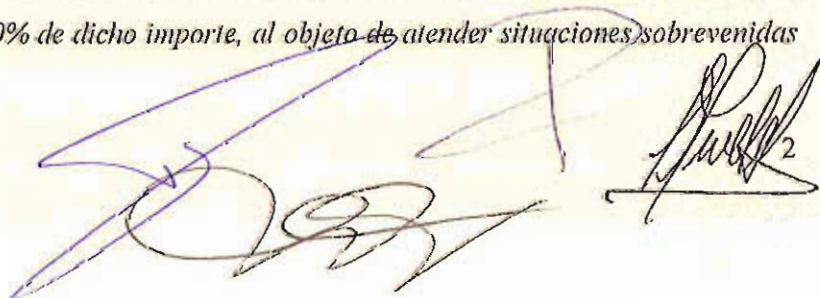


1. EJECUCIÓN DEL TRAMO CICERO-COLINDRES QUE COMPRENDE EL TRAMO CICERO-TRETO Y EL TRAMO TRETO-DEPÓSITO GENERAL DEL PLAN ASÓN EN COLINDRES.
2. EJECUCIÓN DE LA CONEXIÓN DE LA AUTOVÍA DEL AGUA CON SANTANDER.
3. EJECUCIÓN DE LA CONEXIÓN DE LA DE LA AUTOVÍA DEL AGUA CON EL DEPÓSITO DE CAMARGO (TRAMO SAN SALVADOR DE HERAS-CAMARGO).

Por otro lado, en la reunión de la Comisión de Seguimiento del mencionado convenio, que establece la cláusula novena, celebrada el 14 de noviembre de 2014, se puso de manifiesto por parte del Gobierno de Cantabria el interés en la ejecución de uno de los proyectos integrantes de la actuación, según lo previsto en la descripción de la inversión del Adicional al Convenio de Gestión Directa de ACUAES, en concreto la CONEXIÓN DE LA AUTOVÍA DEL AGUA CON BEZANA. Dicho proyecto ha sido aprobado por la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo según resolución de 15 de mayo de 2014.

Tras la adjudicación del contrato de "EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEL PROYECTO CONSTRUCTIVO DE LA AUTOVÍA DEL AGUA: TRAMO CICERO-COLINDRES" y "EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE LA CONEXIÓN DE LA AUTOVÍA DEL AGUA CON SANTANDER" y la apertura de las ofertas económicas presentadas al contrato de "EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEL PROYECTO DE CONEXIÓN DEL DEPÓSITO DE CAMARGO CON LA AUTOVÍA DEL AGUA: TRAMO SAN SALVADOR DE HERAS - CAMARGO", se constata que la inclusión de las obras correspondientes a la CONEXIÓN DE LA AUTOVÍA DEL AGUA CON BEZANA hace necesario un incremento económico del 10% sobre la cifra de inversión prevista en el convenio suscrito con fecha 1 de agosto de 2014 (16.000.000€).

Según lo previsto en la cláusula sexta del Vigente Convenio de Gestión Directa de ACUAES, *el Ministerio de tutela podrá autorizar el incremento del importe de inversión fijado en el Convenio de Gestión Directa para una determinada actuación, y hasta el límite del 10% de dicho importe, al objeto de atender situaciones sobrevenidas*



(revisiones de precios, liquidación de las obras, nuevas necesidades, etc.) siempre que dicho incremento se compense con reducciones de importe en otras actuaciones de forma que no se altere la estructura de financiación global fijada en este Convenio de Gestión Directa y en todo caso, no suponga un incremento de los fondos propios a aportar por la Sociedad.

En consecuencia, se ha solicitado autorización a la Dirección General del Agua, habiéndose remitido a la DGPE la Memoria económica (que se adjunta como documentación de este punto) para emisión del preceptivo informe favorable requerido en la cláusula sexta del Convenio de Gestión Directa.

ACUERDO:

Abierto el debate y tras las oportunas deliberaciones, el Consejo ACUERDA, por unanimidad, APROBAR, condicionado al parecer favorable de la DGPE y al Informe de la Abogacía del Estado y previa autorización de la Dirección General del Agua del MAGRAMA, el texto de la Adenda a formalizar con el Gobierno de Cantabria para la ejecución y explotación de las obras del abastecimiento de agua a Cantabria (Segunda Fase): Autovía del Agua.

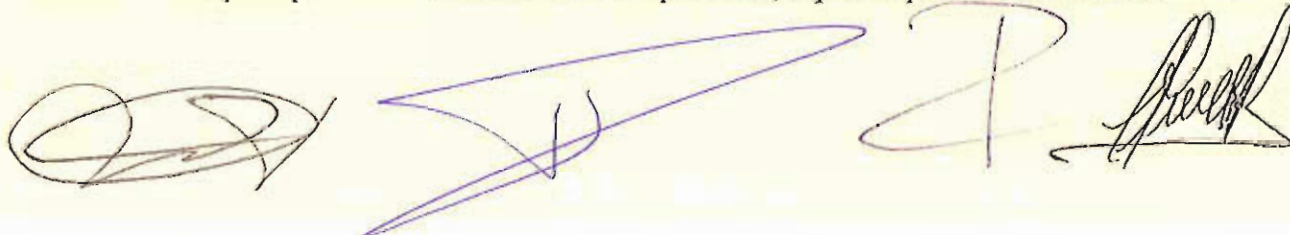
Asimismo, el Consejo por unanimidad acuerda AUTORIZAR indistintamente al Presidente, D. FEDERICO RAMOS DE ARMAS, a la Vicepresidenta Primera, D^a LIANA SANDRA ARDILES LÓPEZ y a la Directora General, D^a ARANZANZU VALLEJO FERNÁNDEZ, para la firma del citado documento.

VIGÉSIMO SEXTO.- Aprobación, en su caso, del acta de la sesión.

Vista la necesidad de tener que dar curso a determinados puntos de los aprobados en la presente sesión y de disponer de certificados que acrediten el sentido de lo acordado, se propone y se ACUERDA, por unanimidad, la aprobación del acta previa su lectura de viva voz por el Secretario del Consejo

”.

Y para que conste, a efectos de su cumplimiento, expido la presente certificación con el




Visto Bueno de la Vicepresidenta Primera del Consejo de Administración, Doña Liana Sandra Ardiles López en Madrid a 19 de diciembre de 2014.

Vº Bº, VICEPRESIDENTA PRIMERA

EL SECRETARIO



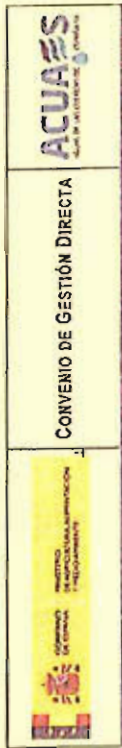
Fdo.: Liana Sandra Ardiles López



Fdo.: Pablo Fernández Ruiz

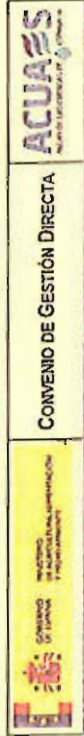


Anexo II. Convenio de Gestión Directa de la Sociedad Estatal y adicional relativo a la actuación “Abastecimiento de agua a Cantabria (segunda fase). Autovía del Agua”



CONVENIO DE GESTIÓN DIRECTA

ACUAS
AGENCIA ESTATAL DE AGUAS



CONVENIO DE GESTIÓN DIRECTA

ACUAS
AGENCIA ESTATAL DE AGUAS

CONVENIO DE GESTIÓN DIRECTA DE LA CONSTRUCCIÓN Y/O EXPLOTACIÓN DE OBRAS HIDRÁULICAS ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE Y LA SOCIEDAD ESTATAL AGUAS DE LAS CUENCAS DE ESPAÑA, S.A.

En Madrid, a 30 de junio de 2014

REUNIDOS

De una parte D^a. Isabel Garcia Tejerina, Ministra de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente cargo para el que fue nombrado por Real Decreto 303/2014, de 28 de abril, en virtud de las competencias atribuidas.

Y de otra, D. Federico Ramos de Armas, Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad Estatal AGUAS DE LAS CUENCAS DE ESPAÑA, S.A., en adelante, en representación de la misma, en virtud de lo acordado por el Consejo de Administración de la Entidad en su reunión del día 4 de junio de 2013.

Las partes consideran conveniente, antes de determinar las cláusulas que han de regir este Convenio, hacer constar los siguientes:

CONVENIO DE GESTIÓN DIRECTA DE CONSTRUCCIÓN Y/O EXPLOTACIÓN DE OBRAS HIDRÁULICAS ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE Y LA SOCIEDAD ESTATAL AGUAS DE LAS CUENCAS DE ESPAÑA, S.A.

JUNIO 2014

- Aguas de las Cuentas del Guadalquivir, S.A.: acuerdo del Consejo de Ministros de 12 de enero de 2000
- Aguas de la Cuenca del Norte, S.A. acuerdo del Consejo de Ministros de 10 de abril de 2002.
- Aguas de las Cuentas del Tajo, S.A.: acuerdo del Consejo de Ministros de 12 de abril de 2002.

QUINTO.-

Por acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de febrero de 2007 el Consejo de Ministros autorizó la fusión por absorción de Canal de Segarra-Garrigues S.A. (sociedad absorbida), por Aguas de la Cuenca del Ebro, S.A (sociedad absorbente). Este acuerdo fue inscrito en el Registro Mercantil el 19 de junio de 2007.

SEXTO.-

Por acuerdo del Consejo de Ministros de 7 de marzo de 2008 el Consejo de Ministros autorizó la fusión por absorción de Depuradora del Baix Llobregat, S.A. (sociedad absorbida) por Aguas de la cuenca del Ebro, S.A. (sociedad absorbente). Este acuerdo fue inscrito en el Registro Mercantil el 29 de octubre de 2008.

SEPTIMO.-

Con fecha 30 de abril de 2010, el Consejo de Ministros aprobó el acuerdo de racionalización del sector público, entre cuyas medidas figura la autorización para realizar cuantas actuaciones societarias y de formalización sean precisas conforme a la normativa vigente para reducir, a través de fusiones, el número de empresas pertenecientes al Grupo Patrimonio. En el Anexo II apartado I de dicho Acuerdo, referido a la fusión de las sociedades de aguas, se establecieron las siguientes:

- Fusión por absorción de Aguas de la Cuenca del Guadalquivir, S.A. (sociedad absorbida), y Aguas de la Cuenca del Tajo, S.A.(sociedad absorbida), por Hidroguadiana, S.A. (sociedad absorbente), pasando a denominarse la sociedad resultante de la fusión "Sociedad Estatal Aguas de las Cuentas del Sur, S.A." Estos acuerdos fueron inscritos en el Registro Mercantil el 19 de noviembre de 2010.
- Fusión por absorción de Aguas de la Cuenca del Norte, S.A. (sociedad absorbida), por Aguas del Duero, S.A. (sociedad absorbente), pasando a denominarse la sociedad resultante de la fusión "Aguas de las Cuentas del

Norte, S.A.". Estos acuerdos fueron inscritos en el Registro Mercantil el 20 de diciembre de 2010.

OCTAVO.-

Como consecuencia de los procesos de fusión anteriormente descritos, se hizo patente la necesidad de proceder a la elaboración, aprobación y suscripción de diferentes modificaciones de los Convenios de Gestión Directa de las Sociedades Estatales de Aguas, para integrar las actuaciones encomendadas por la Administración General del Estado a las sociedades fusionadas, así como para adaptar los esquemas de financiación de las diversas actuaciones incluidas en los diferentes adicionales a la programación de los Fondos Europeos gestionados por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente e incluir de actuaciones nuevas en los correspondientes adicionales a los Convenio, fundamentalmente como consecuencia de la ejecución del "Plan Nacional de Calidad de las Aguas: Saneamiento y depuración 2007-2015". Las modificaciones vigentes de los Convenios de Gestión Directa de las Sociedades Estatales de Aguas resultantes de los procesos de fusión indicados son:

- Aguas de la Cuenca del Ebro, S.A.: aprobada por el Consejo de Ministros el 28 de octubre de 2011 y suscrita el 14 de noviembre de 2011.
El Consejo de Ministros, en su reunión de 5 de octubre de 2012, autoriza la Modificación nº 6 al Convenio de Gestión Directa de Aguas de la Cuenca del Ebro, S.A., para reajustar las anualidades de la ampliación de capital comprometida en el convenio firmado el 14 de noviembre de 2011, modificación firmada con fecha 26 de octubre de 2012.
Con fecha 21 de junio de 2013 el Consejo de Ministros, aprobó la modificación nº 7 al Convenio de Gestión Directa, para reajustar la parte correspondiente a la inclusión de la ampliación de la 1ª fase, la actualización de la inversión en la 2ª Fase del Canal de Navarra y la actualización de la 1ª Fase que ya se encuentra finalizada, y así recoger el compromiso de aportaciones económicas para el desarrollo del Convenio.
- Aguas de las Cuentas del Sur, S.A.:
 - Hidroguadiana, S.A.: aprobada por el Consejo de Ministros el 11 de enero de 2008 y suscrita el 31 de enero de 2008.
 - Aguas de la Cuenca del Guadalquivir, S.A.: aprobada por el Consejo de Ministros el 8 de mayo de 2009 y suscrita el 21 de mayo de 2009.
 - Aguas de la Cuenca del Tajo, S.A.: aprobada por el Consejo de Ministros el 23 de mayo de 2010 y suscrita el 1 de junio de 2010.

Aguas de las Cuencas del Norte, S.A.: aprobada por el Consejo de Ministros el 25 de noviembre de 2011 y suscrita el 29 de noviembre de 2011.

NOVENO.-

El Consejo de Ministros, en su reunión de 16 de marzo de 2012, tomó el Acuerdo por el que se aprueba el Plan de reestructuración y racionalización del sector público empresarial y fundacional estatal, que preveía, entre otras, la fusión por absorción por parte de Aguas de la Cuenca del Ebro, S.A., de las Sociedades Estatales Aguas de las Cuencas del Norte, S.A., y Aguas de las Cuencas del Sur, S.A., que incorporará la totalidad de las acciones de titularidad de la Administración General del Estado y representativas del 100% del capital social de estas dos últimas Sociedades que pasarán a extinguirse.

Por tal motivo y como un primer paso de la fusión, con fecha 24 de septiembre de 2012 se publicó en el Boletín Oficial del Registro Mercantil (BORME), la ampliación de capital efectuada a favor de Aguas de la Cuenca del Ebro, S.A., por un capital suscrito de 672.316.063,68 euros, desembolsado en su totalidad, consecuencia de la toma de las acciones de Aguas de las Cuencas del Norte, S.A., y Aguas de las Cuencas del Sur, S.A., por parte de Aguas de la Cuenca del Ebro, S.A.

Posteriormente, previo el depósito del proyecto común de fusión en los respectivos Registros Mercantiles de las sedes de las sociedades implicadas en la fusión, se procedió a celebrar nueva Junta General Extraordinaria y Universal de la Sociedad Estatal Aguas de la Cuenca del Ebro, S.A., el 25 de marzo de 2013, en la que se acordó la fusión por absorción de sus sociedades íntegramente participadas Aguas de las Cuencas del Norte, S.A., y Aguas de las Cuencas del Sur, S.A., así como la aprobación de sus nuevos Estatutos Sociales, destacando la modificación de la denominación social de Aguas de la Cuenca del Ebro, S.A., que ha pasado a denominarse "Aguas de las Cuencas de España, S.A."

En dichos Estatutos Sociales, se establece el objeto social de "Aguas de las Cuencas de España, S.A.", como un instrumento de gestión directa de competencias que corresponden a la Administración del Estado (General o Institucional) en materia de obras hidráulicas en el ámbito en que la Sociedad realiza sus actividades. Se estipula como sigue:

«ARTÍCULO 2º: Objeto social. La Sociedad tendrá por objeto:

1. La promoción, contratación, construcción y explotación, en su caso, de toda clase de obras hidráulicas y explotación, en su caso, de toda clase de obras hidráulicas y el ejercicio complementario de cualesquiera actividades que deban considerarse partes o elementos de ciclo hídrico y estén relacionadas con aquellas.
2. La gestión de obras y recursos hídricos, incluida la medioambiental que contempla la Ley de Aguas, de acuíferos, lagunas, embalses, ríos y tramos de ríos, así como del ejercicio de aquellas actividades preparatorias, complementarias o derivadas de las anteriores.
3. La gestión de los contratos para los estudios, promoción, proyectos, construcción, adquisición o explotación de las obras citadas en los expositivos anteriores, así como el ejercicio de aquellas actividades preparatorias, complementarias o derivadas de las anteriores.

El objeto social podrá realizarse, directa o indirectamente, mediante financiación o, incluso, la participación en el capital social de las sociedades constituidas o que pudieran constituirse con alguno de los fines señalados en los apartados anteriores.

El desarrollo de las actividades que constituyen el objeto de la Sociedad no implicará, en caso alguno, el ejercicio de autoridad ni de competencias públicas.

Asimismo, tendrá por objeto la realización de cualesquiera otros actos de mera administración o disposición que sean necesarios para la consecución del objeto principal antes referido.

La Sociedad deberá respetar, en todo caso, las atribuciones de las Confederaciones Hidrográficas o, en su caso, de los Organismos de Cuenca del ámbito geográfico donde se desarrolla su actividad y someter sus actuaciones a lo que determine la planificación hidrográfica.

DÉCIMO.-

Con fecha 9 de mayo de 2013 se ha procedido a inscribir en el Registro Mercantil el acuerdo de fusión que se había elevado previamente a escritura pública, quedando así extinguidas, sin liquidación, las personalidades jurídicas de Aguas de las Cuencas del Norte, S.A., y Aguas de las Cuencas del Sur, S.A., tras pasando en bloque sus patrimonios a "Aguas de las Cuencas de España, S.A.", la cual ha quedado subrogada en todos los derechos y obligaciones de las sociedades extinguidas.

UNDÉCIMO.-

Como consecuencia de todo lo expuesto se ha hecho patente la necesidad de proceder a la elaboración, aprobación y suscripción de una nueva redacción del Convenio de Gestión Directa de la ahora denominada "Aguas de las Cuenecas de España, S.A.", en cuyo Adicional se integren las actuaciones encomendadas por la Administración General del Estado a las sociedades fusionadas.

Por otra parte, la necesidad de adaptar los esquemas de financiación de las diversas actuaciones incluidas en dicho Adicional a la programación actual de los Fondos Europeos para el período 2007-2013 que gestiona el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, así como la inclusión de actuaciones nuevas en el Adicional de este Convenio, fundamentalmente como consecuencia de la ejecución del "Plan Nacional de Calidad de las Aguas: Saneamiento y depuración 2007-2015", corrobora la necesidad de modificar el Convenio de Gestión Directa vigente.

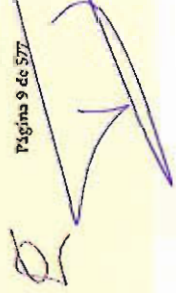
Igualmente, en cumplimiento de lo previsto en el Apartado CUARTO del Acuerdo de Consejo de Ministros de 16 de marzo de 2012, con fecha 11 de marzo de 2014, fue aprobado el Plan de Redimensionamiento sobre la adecuación de las estructuras organizativas, laborales, inmobiliarias y de recursos, resultantes de la fusión de las Sociedades de Aguas de las Cuenecas del Norte, S.A., Aguas de las Cuenecas del Sur, S.A. y Aguas de la Cuenca del Ebro, mediante la absorción de las dos primeras por esta última, pasando a denominarse Aguas de las Cuenecas de España, S.A. (ACUAES).

La valoración de los efectos que se prevén derivados de las sinergias o ahorros derivados de la fusión, los resultados que en la actividad tendrá el convenio tramitado, así como el posible impacto que puede tener sobre la eficacia en la consecución de los objetivos que la entidad tiene encomendados, se recogen en la Memoria Justificativa que acompaña al presente Convenio.

DUODÉCIMO.-

El Consejo de Administración de la sociedad, en su reunión de 4 de junio de 2013 aprobó los términos de la propuesta de modificación del Convenio, encomendando a su Presidenta la tramitación e impulso de su formalización ante la Administración General del Estado y su suscripción una vez aprobado, incluyendo las modificaciones necesarias en dicha propuesta que no alterasen su contenido esencial.

DECIMOTERCERO.-

El Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, previo informe de la Abogacía del Estado del Departamento, recabó informe favorable del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, que lo emitió el 28 de mayo de 2014.

Con carácter previo a la elevación del expediente al Consejo de Ministros, se remitió el expediente original y completo a la Intervención General del Estado para su preceptiva fiscalización previa, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.1. b) del Real Decreto 2188/1995, de 28 de diciembre, por el que se desarrolla el régimen del control interno ejercido por la Intervención General de la Administración del Estado, emitiéndose informe favorable con fecha 11 de junio de 2014.

A continuación, el expediente se sometió a la aprobación del Consejo de Ministros, que lo autorizó por Acuerdo de fecha 20 de junio de 2014.

DECIMOCUARTO.-

Finalmente, se ha optado por la redacción de un Convenio de Gestión Directa completo que incorpora las modificaciones propuestas, tanto en su clausulado como en su Adicional.

En consecuencia y de conformidad con lo dispuesto en el mencionado artículo 132.2 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, la Administración General del Estado y AGUAS DE LAS CUENCAS DE ESPAÑA, S.A., representadas en la forma que queda indicada, formalizan este Convenio con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera: OBJETO

El Convenio tiene por objeto establecer, en el marco de lo dispuesto en el artículo 132 del Texto Refundido de la Ley de Aguas aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, las relaciones entre la Administración General del Estado, representada por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, y la sociedad estatal "Aguas de las Cuencas de España, S.A.", en orden a la ejecución por gestión directa, a través de dicha sociedad, de las obras públicas hidráulicas incluidas en el Adicional del presente Convenio y en los que se aprueben sucesivamente, sin perjuicio del régimen normativo que corresponda a las actividades de la sociedad por su condición de entidad mercantil comprendida dentro del artículo 166.2 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre del Patrimonio de las Administraciones Públicas, y de otras disposiciones que les sean aplicables.

Segunda: FUENTES DE FINANCIACIÓN DEL COSTE DE LAS ACTUACIONES DE AGUAS DE LAS CUENCAS DE ESPAÑA S.A

1. En el marco propio de este Convenio, la financiación del coste de las actuaciones podrá realizarse mediante las siguientes fuentes
 - a) Con fondos propios de la Sociedad.
 - b) Con las aportaciones que la sociedad estatal reciba de Instituciones Públicas, o de sujetos privados.
 - c) Con cargo a Fondos de la Unión Europea.
 - d) Acudiendo a los mercados financieros, a través de la concertación de las correspondientes operaciones de captación de recursos ajenos.
2. El detalle de la forma de financiación de cada actuación, se concreta en el Adicional al presente Convenio.
3. Teniendo en cuenta el importe estimado de las actuaciones a construir y explotar por Aguas de las Cuencas de España, S.A. y la parte de las mismas

que se prevé financiar con cargo a sus fondos propios, será necesario efectuar los siguientes incrementos de capital:

AMPLIACIONES DE CAPITAL SOCIAL NECESARIAS				
	2014	2015	2016	TOTAL
IMPORTE	2.622.550,00	50.590.478,46	50.590.478,46	103.803.506,92

La Administración General del Estado, a través del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente y en virtud del artículo 132.2 c) del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aportará a la sociedad las siguientes cantidades que garanticen la cobertura de las ampliaciones.

Para el ejercicio económico de 2014, la aportación económica a realizar por la Administración General del Estado, en concepto de ampliación de capital, con cargo a los presupuestos del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, será de 2.622.550,00 €.

Para el ejercicio económico de 2015, la aportación económica a realizar por la Administración General del Estado, en concepto de ampliación de capital, con cargo a los presupuestos del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, será de 50.590.478,46 €.

Para el ejercicio económico de 2016, la aportación económica a realizar por la Administración General del Estado, en concepto de ampliación de capital, con cargo a los presupuestos del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, será de 50.590.478,46 €.

Aguas de las Cuentas de España, S.A. realizará una aportación en concepto de ampliación de capital en el ejercicio 2014, a su sociedad filial Canal de Navarra, S.A. por importe de 12.814.000,00 €, en el ejercicio 2016 de 6.019.000,00€ y en el ejercicio 2017 por un importe de 5.853.000,00 €.

Tercera: CRITERIOS Y PROCEDIMIENTO A SEGUIR EN LAS OBRAS A CONSTRUIR Y EXPLOTAR POR "AGUAS DE LAS CUENCAS DE ESPAÑA, S.A." CON FINANCIACIÓN PROCEDENTE DE FONDOS PROPIOS DE LA SOCIEDAD

1.- El esquema de financiación del coste de la inversión será

- Una parte de la inversión se financiará con cargo a los fondos propios de "Aguas de las Cuentas de España, S.A.",
- Si la actuación fuera susceptible de ser financiada con fondos de la Unión Europea, la Sociedad seguirá los procedimientos establecidos para la obtención de los mismos, no pudiendo adjudicar el correspondiente contrato de ejecución de obra en tanto no exista confirmación de la concesión de la ayuda en cuestión del Ministerio responsable
- En su caso, con aportaciones de Instituciones Públicas. En estos casos, se formalizará por "Aguas de las Cuentas de España, S.A." con las instituciones que lleven a cabo las citadas aportaciones, los convenios o conciertos necesarios para la instrumentación de las mismas, no pudiendo adjudicar el correspondiente contrato de ejecución de obras en tanto no se formalice dicho Convenio.

Dichos Convenios deberán concretar las fechas de pago de las aportaciones así como el régimen de intereses de demora, en su caso.

Las corporaciones locales deberán aportar acuerdos de sus respectivos Plenos o de los órganos que determine la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, o, en su caso, de aquéllos en los que se hayan delegado sus competencias en esa materia, que garanticen económicamente y jurídicamente su aportación.

- Si los usuarios realizan aportaciones para financiar las obras, dichas aportaciones tendrán carácter de tarifas anticipadas que reducirán las tarifas a cobrar durante el período de explotación.

e) El resto del importe de la inversión, en su caso, será financiado acudiendo a los mercados financieros, a través de las correspondientes operaciones de captación de recursos ajenos.

f).- Temporalmente, se podrán formalizar operaciones de financiación ajena, para la cobertura de déficit de tesorería de la actuación derivadas de alguna de las fuentes de financiación anteriores.

2.- Las actuaciones previstas en la presente cláusula podrán llevarse a cabo, igualmente, mediante la participación de Aguas de las Cuenecas del España, S.A. en otras sociedades que tengan por objeto la realización de obra hidráulica, en los términos recogidos en el apartado anterior.

3.- Con carácter previo a la adjudicación del contrato de ejecución de obras, "Aguas de las Cuenecas del España, S.A." deberá formalizar, con los usuarios (privados o públicos) interesados en la actuación, acuerdos o convenios específicos en virtud de los cuales se comprometan al pago de las tarifas para la recuperación total de la inversión que se fija en el adicional de este convenio, así como la cobertura de los gastos de explotación y conservación de la infraestructura hidráulica y gastos propios de la Sociedad Estatal.

En el caso que las actuaciones prevean la modificación de la aportación de los fondos comunitarios, que sean competencia de la Dirección General de Fondos Comunitarios, respecto a lo previsto en el presente Adicional para cada actuación, antes de la suscripción de los mencionados convenios particulares con los usuarios, se requerirá informe favorable de la Dirección General de Fondos Comunitarios.

Los referidos convenios deberán contener al menos los siguientes términos:

- a) El interés de las partes en la construcción y explotación de la obra.
- b) La descripción de la actuación a realizar, con referencia al proyecto y todos los conceptos que determinarán el coste final hasta la puesta en servicio.

Se incluirán cláusulas de salvaguarda en previsión de los incrementos de coste derivados de cualquier incidencia relacionada con la ejecución de la infraestructura hidráulica.

No se admitirán cláusulas que penalicen a la sociedad por variación de los presupuestos, plazos o condiciones de uso de la infraestructura, ni determinaciones que pretendan reducir aportaciones o tarifas en relación con estos conceptos.

c) Se hará constar el régimen y los plazos de explotación y mantenimiento, y consecuentemente el plazo de vigencia del convenio específico.

d) El sistema de determinación de tarifas que deberá contemplar la recuperación de la inversión, de acuerdo con lo establecido en el Adicional de este Convenio para cada actuación, así como los gastos de explotación y generales de la Sociedad, concretándose la fecha de devengo y pago de dichas tarifas. Si Aguas de las Cuenecas de España, S.A. ha de concertar operaciones de crédito para financiar las infraestructuras hidráulicas, las tarifas deberán incluir la devolución del principal y los intereses de dichas operaciones crediticias, concretándose las garantías correspondientes.

Como Anexo de los convenios específicos se incluirá una estimación de las tarifas, las cuáles deberán ajustarse, periódicamente, en función de los costes reales de la construcción y explotación de las obras.

e) La obligación y compromiso de pago de dichas tarifas, las garantías para su cobro y el procedimiento a seguir para las que no se hagan efectivas, incluyendo el tipo de interés de demora aplicable.

f) Los derechos de las partes en cuanto a la información sobre el curso de realización del proyecto y a ser oídos en relación con las incidencias fundamentales que afecten al mismo, pudiéndose establecer una organización adecuada, en la que se encuentren debidamente representadas, a efectos del ejercicio de estos derechos.

g) Las previsiones que se considere conveniente establecer respecto a la posible colaboración de los usuarios en la realización material de las tareas necesarias para el mantenimiento y operación de las infraestructuras.

Cuarta: CRITERIOS Y PROCEDIMIENTO A SEGUIR EN LAS OBRAS A CONSTRUIR Y/O EXPLOTAR POR "AGUAS DE LAS CUENCAS DE ESPAÑA, S.A." NO FINANCIADAS CON SUS FONDOS PROPIOS

1.- La realización de obras hidráulicas por "Aguas de las Cuencas de España, S.A." sin aportación de fondos propios, se financiará conjunta o aisladamente de alguna de las siguientes formas:

- a) Con aportaciones de Instituciones Públicas. En estos casos, se formalizarán por "Aguas de las Cuencas de España, S.A." con las Instituciones que lleven a cabo las citadas aportaciones, los convenios o condontos necesarios para la instrumentación de las mismas, no pudiendo adjudicar el correspondiente contrato de ejecución de obras en tanto no se formalice dicho Convenio.
- b) Con cargo a Fondos de la Unión Europea. En este caso, la Sociedad seguirá los procedimientos establecidos para la obtención de los fondos comunitarios, no pudiendo adjudicar el correspondiente contrato de ejecución de la obra en tanto no exista decisión favorable a la concesión de la ayuda en cuestión.
- c) En el caso de que la infraestructura sea explotada por "Aguas de las Cuencas de España, S.A.", la realización de las obras hidráulicas podrá financiarse adicionalmente de las siguientes formas:
 - Con aportaciones que realicen los usuarios. En este caso, dichas aportaciones tendrán carácter de tarifas anticipadas, reduciendo los costes que se les repercutan en las tarifas a cobrar durante el periodo de explotación. Asimismo, será aplicable lo establecido en el apartado 2 de la Cláusula Tercera.
 - El resto de la inversión para la realización de las obras hidráulicas podrá financiarse a través de la concertación de las correspondientes operaciones de captación de recursos ajenos que será repercutida a los usuarios en concepto de tarifas.



d).- Temporalmente, se podrán formalizar operaciones de financiación ajena, para la cobertura de déficit de tesorería de la actuación derivadas de alguna de las fuentes de financiación anteriores.

e) Corresponderá al titular del ministerio de tutela la concreta determinación de las actuaciones a ejecutar en aquellos casos en que así se establezca en el Adicional a este Convenio sin que ello allere el importe de inversión y el esquema de financiación previsto. En cualquier caso, la propuesta de concreción de actuaciones, se formulará por el consejo de administración y deberá contar con la autorización previa de la Dirección General de Patrimonio.

2. Corresponde a "Aguas de las Cuencas de España, S.A.":

- a) La redacción de los proyectos de las obras, incluyendo los estudios previos necesarios y la redacción, en su caso, del estudio de evaluación de impacto ambiental, cuando proceda; sin perjuicio de la colaboración que en estas materias puedan aportar otras Instituciones Públicas.
- b) La contratación con terceros de la construcción de las obras comprendidas en los proyectos incluidos en el Adicional de este Convenio, cumpliendo con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a la Sociedad en materia contractual.
- c) La dirección de las obras.
- d) La recepción de las obras en los términos establecidos en el contrato suscrito para su ejecución y las facultades que, como órgano de contratación, le atribuye el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- e) La elaboración de proyectos y la construcción de centrales hidroeléctricas ligadas a la explotación de infraestructuras hidráulicas (presas, conducciones, etc.) de actuaciones, incluidas en su Adicional, ya construidas y explotadas o a explotar por "Aguas de las Cuencas de España, S.A.", a efectos de una mejor gestión de los recursos hídricos y su más racional aprovechamiento. Igualmente podrá llevar a cabo su explotación.

- f) La explotación de obras hidráulicas en los términos establecidos en el presente Convenio de Gestión Directa.
- g) El ejercicio de las acciones legales tendientes a la mejor defensa de las obras hidráulicas explotadas por la sociedad.

En todo caso, y en relación con esta cláusula, corresponderá a la Sociedad Estatal, actuar conforme a lo dispuesto en las diferentes instrucciones y circulares vigentes y futuras dictadas por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.

Novena: EXPLOTACIÓN DE LAS INFRAESTRUCTURAS

En las actuaciones en las que la explotación corresponda a la Sociedad, según lo establecido en el Adicional a este Convenio, dicha explotación se llevará a cabo en las condiciones establecidas en el Convenio Específico que habrá de suscribirse con las partes en aplicación de lo previsto en las cláusulas Tercera y Cuarta.

"Aguas de las Cuencas de España, S.A." podrá realizar la explotación directamente, contratando con terceros la prestación de tal servicio, o bien conviniendo con Organismos, Entidades o Comunidades de Usuarios la gestión de la explotación cuando su competencia o actividad esté directamente relacionada con la naturaleza de la obra a explotar, o con la explotación misma, cumpliendo con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a la Sociedad en materia contractual, y percibiendo "Aguas de las Cuencas de España, S.A." la tarifa de explotación que se establezca.

"Aguas de las Cuencas de España, S.A." estará obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de aguas, seguridad de presas y embalses, reutilización de aguas residuales y protección del medio ambiente, en particular las relativas a la utilización y protección del dominio público hidráulico, dando inmediata cuenta a la administración hidráulica de cuantas infracciones a la citada normativa se puedan producir en los terrenos y bienes ocupados por la obra hidráulica, y recabando la colaboración y auxilio de la misma para evitar, prevenir y restaurar, en su caso, los efectos de la comisión de acciones constitutivas de tales infracciones.

Durante el período de explotación de la obra, "Aguas de las Cuencas de España, S.A.", estará sometida a las normas y acuerdos adoptados por los órganos competentes de la Administración hidráulica en el ejercicio de las competencias atribuidas por la legislación de aguas.

La Administración General del Estado, en cualquier momento durante la construcción o explotación de las infraestructuras, podrá requerir la entrega de las Actuaciones cuya explotación haya sido encomendada a "Aguas de las Cuencas de España, S.A.", decidiendo en ese momento de manera explícita que el valor neto contable de tal inversión sea asumido por la Sociedad con cargo a sus fondos propios, así como los gastos e impuestos derivados de la transmisión.

Dado que como consecuencia de lo anterior, los fondos propios de "Aguas de las Cuencas de España, S.A." pueden quedar disminuidos por los costes y gastos que se asuman, la Administración General del Estado, previa tramitación de la correspondiente modificación o adenda del presente Convenio, deberá reponer los fondos necesarios para que "Aguas de las Cuencas de España, S.A." pueda financiar las actuaciones encomendadas en el mismo.

La Administración competente conservará los poderes de policía necesarios para asegurar la correcta explotación de las infraestructuras hidráulicas, así como cuantas facultades de vigilancia y supervisión, como titular del dominio público hidráulico, le concede el Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por RDL/2001, de 20 de julio.

Décima: OCUPACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO Y EXPROPIACIÓN DE BIENES Y DERECHOS

En ningún caso, la actividad de "Aguas de las Cuencas de España, S.A.", referida a la construcción o explotación de las obras hidráulicas, supondrá la asunción por esta sociedad de competencias que impliquen ejercicio de autoridad pública.

La atribución a "Aguas de las Cuencas de España, S.A.", de la construcción o explotación de una obra hidráulica supondrá el otorgamiento de las autorizaciones necesarias para la ocupación del dominio público afectado por la obra pública hidráulica, sin perjuicio de los aprovechamientos otorgados a terceros con arreglo al texto refundido de la Ley de Aguas y teniendo en cuenta también en este sentido las competencias municipales relativas a las autorizaciones que, en su caso, deben otorgar los ayuntamientos afectados por la ocupación del dominio público local.

La expropiación de los bienes y derechos necesarios para la ejecución de las obras encomendadas a "Aguas de las Cuencas de España, S.A." y declaradas de interés General o de competencia de la Administración General del Estado, corresponderá a ésta, de conformidad con la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa, quien la ejercerá a través del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente o las Confederaciones Hidrográficas competentes en su ámbito geográfico, ostentando la Sociedad Estatal la condición de beneficiaria que le atribuye el artículo 132.4 del Texto Refundido de la Ley de Aguas. El importe de las expropiaciones y ocupaciones necesarias se considerará como un componente de la inversión a realizar en cada proyecto, financiándose en la misma forma que el resto de los costes de la actuación.

En el caso de las obras encomendadas a "Aguas de las Cuencas de España, S.A.", y de competencia de la Administración Autónoma o Local, la expropiación de los bienes y derechos necesarios para su ejecución corresponderá a la Administración correspondiente, de conformidad con la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa.

En todo caso, el importe de las expropiaciones y ocupaciones necesarias se incorporará como un componente más de la inversión a realizar en cada actuación, financiándose en la misma forma que el resto de los costes de la actuación.

Decimotercera: PLAZO DE VIGENCIA

El presente Convenio estará vigente hasta la entrega a la Administración General del Estado de todas las infraestructuras incluidas en el ADICIONAL y en las Adendas al mismo que puedan ser aprobadas.

Lo que, con el carácter de Convenio General que habrá de regir la actuación de "Aguas de las Cuencas de España, S.A.", frente a la Administración General del Estado, en virtud de las facultades que tienen encomendadas, firman por duplicado las representaciones de las partes comparecientes en el lugar y fecha abajo expresados.

Madrid a 30 de junio de 2014



Fdo. Isabel García Tejerina

Ministra de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente



Fdo. Federico Bamos de Armas



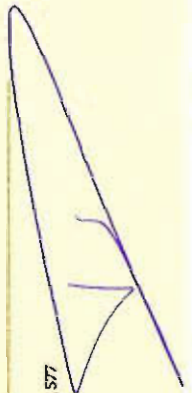
Presidente de la Sociedad Estatal "Aguas de las Cuencas de España, S.A."

Undécima: RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD

"Aguas de las Cuencas de España, S.A." responderá del cumplimiento de sus obligaciones con su propio patrimonio, sin que pueda afectar a tal cumplimiento las obras hidráulicas que realice, en atención a su naturaleza y titularidad.

Duodécima: SUSTITUCIÓN DE LOS CONVENIOS VIGENTES DE LAS SOCIEDADES FUSIONADAS

El texto del presente Convenio de Gestión Directa y su Adicional sustituyen a los convenios de gestión directa vigentes de las Sociedades Estatales de Aguas integradas en "Aguas de las Cuencas de España, S.A." y sus posteriores adendas que quedarán sin efecto.

RELACIÓN DE LAS ACTUACIONES INCLUIDAS EN EL CONVENIO DE GESTIÓN DIRECTA:

A. ACTUACIONES A CONSTRUIR Y EXPLOTAR DE ACUERDO CON LA CLÁUSULA TERCERA PUNTO 1

ADICIONAL Nº 1 AL CONVENIO

ACTUACIONES EN:

1. DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DE LAS CUENCAS INTERNAS DE CATALUÑA
2. DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO
3. DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR
4. DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA
5. DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO
6. PARTE ESPAÑOLA DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO
7. PARTE ESPAÑOLA DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DEL MIÑO-SIL
8. DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DE GALICIA COSTA
9. DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO OCCIDENTAL

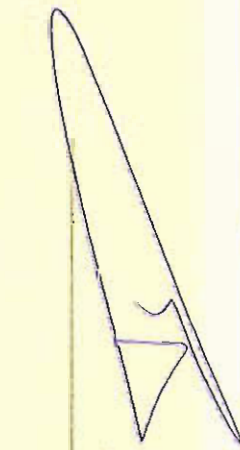
2. DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

- A.2.01 Embalse de San Salvador y obras complementarias
- A.2.01.1 Embalse de San Salvador
- A.2.01.2 Mejoras de optimización energética de la explotación del Embalse de San Salvador
- A.2.02 Modernización del Canal Imperial de Aragón, p.k. 31 a 77 y balsa complementaria
- A.2.03 Embalses laterales en el sistema de riegos de Bardénas
- A.2.03.1 Embalse de Malvecino
- A.2.03.2 Embalse de Lavorné
- A.2.03.2.1 Recrecimiento del aliviadero de la presa de Lavorné
- A.2.03.2.2 Encauzamiento del tramo final del barranco de Lavorné
- A.2.03.3 Recrecimiento del embalse de Malvecino
- A.2.03.4 Incremento de regulación lateral y actuaciones de modernización del Canal de Bardénas
- A.2.03.4.1 Reparación de los diques de cierre del embalse de Valdeblauén
- A.2.04 Recrecimiento del embalse de Santolea
- A.2.05 Elevaciones para los regadíos de la Litera Alta
- A.2.06 Elevaciones del Ebro a los regadíos infradolados de la margen derecha, tramo Zaragoza – Fayón
- A.2.06.1 Elevación de Fuentes de Ebro
- A.2.06.2 Elevación a la cuenca baja del Aguasvivas
- A.2.06.3 Elevación de la C.R. del Bajo Martín
- A.2.06.4 Elevación de las C.R. del "Secano de Escatron" (Zaragoza) y "Bajo Martín" (Truel)
- A.2.06.5 Elevación de la C.R. de Civán (T.M. de Caspe)
- A.2.06.6 Elevación de Fayón
- A.2.07 Regadíos en Valles Alaveses
- A.2.07.1 Regadíos en Valles Alaveses (Zona 4)
- A.2.07.2 Regadíos en Valles Alaveses (Resto de Zonas)
- A.2.08 Abastecimiento de los municipios de la zona del río Oja y obras complementarias
- A.2.08.1 Abastecimiento a los municipios de la zona del río Oja
- A.2.08.2 Incremento de recursos destinados al Sistema de abastecimiento supramunicipal Oja-Trón

- A.2.09 Presa de regulación en el arroyo Regajo
- A.2.10 Abastecimiento de los municipios de la zona de influencia del río Cidacos
- A.2.11 Embalse de Las Parras
- A.2.12 Abastecimiento de agua desde la presa de Riab con captación en el Canal de Segarra Garrigues
- A.2.13 Canal Segarra-Garrigues
- A.2.14 Abastecimiento de la Zona Central de las Cuencas Mineras desde el embalse de la presa de Las Parras (Escucha, Martín del Río, Montalbán y Utrillas)
- A.2.15 Abastecimiento de los municipios de la cuenca del río Najerilla
- A.2.16 Abastecimiento de los municipios de la cuenca del río Iregua
- A.2.17 Actuaciones medioambientales y de integración urbana del río Ebro en la ciudad de Logroño
- A.2.18 Abastecimiento de aguas a Zaragoza y corredor del Ebro (Cuarta Fase)
 - A.2.18.1 Ramales de la Red de abastecimiento de aguas a Zaragoza y corredor del Ebro (Cuarta Fase)
 - A.2.18.2 Estaciones de Tratamiento de Agua Potable de los Ramales de la Red de abastecimiento de aguas a Zaragoza y corredor del Ebro (Cuarta Fase)
- A.2.19 Abastecimiento a Lleida y su comarca desde el embalse de Santa Ana (Tercera Fase). Ramal de Benavent de Segriá y Depósitos Municipales de Aguiar y Almenar
- A.2.20 Estación de Tratamiento de Agua Potable en cabecera de la Red de abastecimiento de agua "en alta" a los núcleos del Bajo Ebro Aragónés
- A.2.21 Adecuación hidráulica y restauración ambiental del río Zadorra a su paso por Vitoria-Gasteiz
- A.2.22 Embalse de Biscarrués
- A.2.23 Actuaciones del Plan Nacional de Calidad en La Rioja



- 3. DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR (incluye D.H Guadalete/Barbate)
 - A.3.01 Presa de la Breña II
 - A.3.02 Presa del Aronoso
 - A.3.03 Modernización de la zona regable del Genil margen izquierda
 - A.3.04 Modernización regadíos zona Barbate
 - A.3.05 Abastecimiento a la zona gaditana
 - A.3.06 Mejora y acondicionamiento del ciclo integral del agua en Puertollano
 - A.3.07 Presa de Zapateros
 - A.3.08 Mejora del sistema de abastecimiento en alta a los municipios del consorcio "Plan de Ecija"
- 4. DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA (incluye D.H Piedras/Tinto/Odiel)
 - A.4.01 Presa de la Colada
 - A.4.02 Presa de Alcolea
 - A.4.03 Canal de Trigueros 1ª Fase
 - A.4.04 Mejora del abastecimiento a la ciudad de Huelva y a su área metropolitana de influencia
 - A.4.05 Mejora del abastecimiento de agua a Ciudad Real y su comarca. nuevo depósito
 - A.4.06 Mejora del abastecimiento a la comarca de Almadén
 - A.4.07 Ampliación de la Edar de Ciudad Real y colectores.
 - A.4.08 Saneamiento y depuración de aguas residuales urbanas. Argamasilla de Alba y Torneloso



- A.4.09 Saneamiento y depuración de aguas residuales urbanas. Bolaños y Almagro
- A.4.10 Saneamiento y depuración de municipios de las Tablas de Daimiel
- A.4.11 Saneamiento y depuración de aguas residuales urbanas. Cuenca del río Amarguillo
- A.4.12 Mejora del abastecimiento de agua a Badajoz y pueblos de su entorno
- A.4.13 Mejora del abastecimiento de agua a Badajoz y pueblos de su entorno. Otras conexiones al anillo exterior
- A.4.14 Saneamiento y depuración de aguas residuales en Vegas Bajas. Ampliación de la EDAR de Badajoz y colectores
- A.4.15 Mejora del abastecimiento en el entorno de la Presa de Alange. Abastecimiento a Mérida y su área de influencia
- A.4.16 Actuaciones del Plan de Calidad de Saneamiento y Depuración de aguas residuales urbanas en Castilla-La Mancha en la D. H. Guadiana.
- A.4.17 Actuaciones del Plan de Calidad de Saneamiento y Depuración de aguas residuales urbanas en Extremadura en la D. H. Guadiana

5. DEMARCAÇÃO HIDROGRÁFICA DEL TAJO

- A.5.01 Ampliación y mejora del abastecimiento de Santa María de Benquerencia (Toledo)
- A.5.02 Modernización de la zona regable del Canal de Estremera
- A.5.03 Construcción y explotación de actuaciones encaminadas a la reutilización de aguas depuradas de Madrid (Red Sureste. Actuaciones 1,6 y 7)
- A.5.04 Tercera conducción de la Mancomunidad de aguas del Sorbe (Guadalajara y Madrid).
- A.5.05 Depuración de vertidos en la ciudad de Toledo.

- A.5.06 Incremento de recursos para el abastecimiento a la nueva mancomunidad de aguas de la presa de Santa Lucía (Cáceres).
- A.5.07 Mejora del abastecimiento a la futura mancomunidad de aguas de la Presa de Santa Lucía.
- A.5.08 Adecuación ambiental del arroyo Niebla en el entorno urbano de Plasencia (Cáceres).
- A.5.09 Mejora del abastecimiento de agua a Talavera de la Reina
- A.5.10 Actuaciones del Plan de Calidad de saneamiento y depuración de aguas residuales urbanas en Extremadura en la D.H. Tajo
- A.5.11 Actuaciones del Plan de Calidad de saneamiento y depuración de aguas residuales urbanas en Castilla- en la D.H. Tajo

6. PARTE ESPAÑOLA DE LA DEMARCAÇÃO HIDROGRÁFICA DEL DUERO

- A.6.01 Presa de Casares de Arbas
- A.6.02 Modernización del Canal del Pisuerga
- A.6.03 Ramales Principales del Canal Alto de los Payuelos
- A.6.04 Canal Bajo de los Payuelos. Fase I
- A.6.05 Canal Bajo de los Payuelos. Fase II
- A.6.06 Azud de derivación y conducción principal de la zona regable del río Adaja
- A.6.07 Saneamiento de Soría: EDAR y emisarios
- A.6.08 Actuaciones Plan Nacional Calidad de las Aguas en Castilla y León. Anexo V del Protocolo.
- A.6.08.01 Actuaciones en Provincia de Segovia.
- A.6.08.02 Actuaciones en Provincia de Valladolid.
- A.6.08.03 Actuaciones en Arribes del Duero.

7. PARTE ESPAÑOLA DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DEL MIÑO-SIL

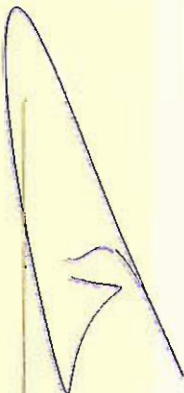

- A.7.01 Mejora del Abastecimiento de agua a los Municipios del Bierzo (Primera Fase)
- A.7.02 Mejora del Abastecimiento de agua a los Municipios del Bierzo (Segunda Fase)
- A.7.03 Abastecimiento de agua a Lugo (primera fase)
- A.7.04 Abastecimiento de agua a Lugo (segunda fase)
- A.7.05 Ampliación del sistema de abastecimiento de agua a Lugo
- A.7.06 Modernización de las infraestructuras hidráulicas de los regadíos del Bierzo
- A.7.07 Abastecimiento de agua a Ourense
- A.7.08 Ampliación y mejora del sistema de tratamiento de agua potable de Montforte de Lemos

8. DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DE GALICIA COSTA

- A.8.01 Nuevo abastecimiento de agua a Pontevedra y su Ría
- A.8.02 Interceptores generales de la margen derecha de la Ría del Ferrol

9. DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO OCCIDENTAL

- A.9.01 Abastecimiento de agua a Cantabria (primera fase)
- A.9.02 Mejora del Abastecimiento de agua a los municipios costeros del extremo occidental de Asturias
- A.9.03 Mejora del Abastecimiento de agua a la zona central de Asturias
- A.9.04 Ampliación y mejoras en EDAR de San Claudio



B. ACTUACIONES A CONSTRUIR Y EXPLOTAR DE ACUERDO CON LA CLAUSULA CUARTA

1. DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DE LAS CUENCAS INTERNAS DE CATALUÑA

- B.1.01 Actuaciones derivadas de la EDAR del Baix Llobregat
 - B.1.01.1 Planta desalobadora de parte del efluente tratado en la EDAR del Baix Llobregat
 - B.1.01.2 Bombeo y conducción a la Vall Baixa para la reutilización del efluente de la EDAR del Baix Llobregat

2. DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

- B.2.01 Abastecimiento a Alcañiz, Calanda, Castelserás y otros
- B.2.02 Abastecimiento de aguas a Zaragoza y corredor del Ebro
 - B.2.02.1 Abastecimiento de aguas a Zaragoza y corredor del Ebro (Primera Fase: Lecieta-Zaragoza y Ramales del Eje del Ebro)
 - B.2.02.2 Abastecimiento de aguas a Zaragoza y corredor del Ebro (Segunda Fase: Ramales del Jalón y Huerva)
 - B.2.02.3 Abastecimiento de aguas a Zaragoza y corredor del Ebro (Tercera Fase: Sora-Lecieta)
- B.2.03 Abastecimiento a Lleidá y su comarca desde el embalse de Santa Ana
- B.2.04 Abastecimiento mancomunado a los núcleos del Bajo Ebro Aragónés

3. DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR (incluye D.H Guadalete/Barbate)

- B.3.01 Abastecimiento a Puertollano (Ciudad Real)
- B.3.02 Abastecimiento a Jaén
- B.3.03 EDAR de Ceuta
- B.3.04 Secado térmico de langos de la Edar de Santa Catalina y mejora de calidad de vertidos

4. DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA (incluye D.H Piedras/Tinto/Odiel)

- B.4.01 Conducción desde la presa de Torre Abraham al embalse de Gasset para abastecimiento a Ciudad Real y su comarca
- B.4.02 Abastecimiento al Campo de Montiel desde el Embalse de la Cabezuella (Ciudad Real)
- B.4.03 Saneamiento y depuración de municipios de las Lagunas de Rudiera

5. DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

- B.5.01 Campo de pozos de Guadamama
- B.5.02 Segundo anillo de abastecimiento a la Comunidad de Madrid.
- B.5.03 Ampliación y mejora depuradora de Santa María de Benquerencia
- B.5.04 Ampliación y mejora del abastecimiento a la Sagra este (provincia de Toledo).
- B.5.05 Depuradoras en el ámbito de Picadas y en la cuenca del Tajo en la provincia de Toledo
- B.5.06 Infraestructuras de interconexión y aprovechamiento conjunto de los ríos Sorbe y Bornova para abastecimiento de poblaciones de Guadalajara. b) conexión del embalse de Alcorlo hasta la etap de Moherando.
- B.5.07 Ampliación y mejora del abastecimiento a los municipios situados en la zona denominada sistema Alberche. (provincia de Toledo).
- B.5.08 Ampliación y mejora del abastecimiento a las mancomunidades de "El Girasol" (Cuenca) y "El Algodor" (Toledo)
- B.5.09 Ampliación y mejora del abastecimiento a la mancomunidad de La Muela (Guadalajara)
- B.5.10 Ampliación y mejora de la estación depuradora de aguas residuales de Cona (Cáceres)

B.5.11 Tratamiento de clores de la EDAR de Santa María de Benquerencia (Toledo)

6. PARTE ESPAÑOLA DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO


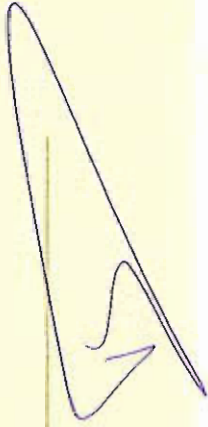
- B.6.01 Captación y conducción del abastecimiento a Salamanca
- B.6.02 Obras de abastecimiento a poblaciones de Castilla y León
- B.6.03 Saneamiento de Burgos: Ampliación de la EDAR
- B.6.04 Saneamiento de Burgos: emisarios de conexión con la EDAR
- B.6.05. Saneamiento de Segovia: Ampliación de la EDAR
- B.6.06. Saneamiento de Segovia: colectores del Alfoz y conexión con San Cristóbal de Segovia
- B.6.07 Anillo de abastecimiento y Depósitos de agua potable de Cortes (Burgos)

7. PARTE ESPAÑOLA DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DEL MIÑO-SIL

- B.7.01 Mejora del Saneamiento de Ourense: EDAR de Ourense
- B.7.02 Colectores generales del río Miño en Lugo. Tramo N-VI. Segunda fase
- B.7.03 Saneamiento del Bajo Bierzo- Colectores de la Mancomunidad de municipios del agua del Bierzo

8. DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DE GALICIA COSTA

- B.8.01 Saneamiento a Vigo
- B.8.02 Saneamiento de Santiago de Compostela. Nueva EDAR
- B.8.03 EDAR de Ribeira

9. DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO OCCIDENTAL

- B.9.01 Planta de filtrado del trasvase reversible Ebro-Besaya
- B.9.02 Abastecimiento de agua a Cantabria (Segunda Fase)- Autovía del agua
- B.9.03 Mejora de la ETAP de La Ablaneda (Asturias)

C. ACTUACIONES A CONSTRUIR Y EXPLOTAR DE ACUERDO CON LA CLAUDULA TERCERA PUNTO 2

2. DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

- C.2.01 Canal de Navarra

D. ACTUACIONES A CONSTRUIR Y EXPLOTAR DE ACUERDO CON LA CLAUDULA SÉPTIMA

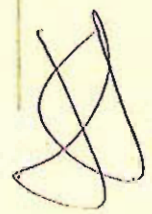
**B.9.02. ABASTECIMIENTO DE AGUA A CANTABRIA (SEGUNDA FASE) -
AUTOVÍA DEL AGUA**

Datos identificativos de la actuación:

Demarcación Hidrográfica:	Cantábrico Occidental
Comunidad Autónoma:	Cantabria
Provincia:	Cantabria
Tipo de actuación:	Actuación sin aportación de fondos propios a por la Sociedad tras su construcción
Descripción breve:	Esta actuación completa la ya ejecutada bajo el epígrafe A.9.01. de este Adicional. Las obras a ejecutar bajo este nuevo epígrafe constituyen una segunda fase que permite completar la conexión paralela a la costa, en ambos sentidos, de todas las cuencas internas de Cantabria, de forma que se permita gestionar el recurso agua de forma flexible y adaptada a las variaciones de la demanda en el espacio y en el tiempo.
Declarada de interés general por:	Las obras de la "Autovía del Agua" fueron declaradas de interés general del Estado por Ley 26/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2010
Situación administrativa:	— Protocolo de Colaboración suscrito con el Gobierno de Cantabria para la redacción de los proyectos — Proyectos en redacción

Justificación y objeto de la actuación:

La actuación pretende completar el sistema de abastecimiento construido al amparo de la actuación A.9.01. de este Adicional, la cual consistió, básicamente, en la construcción de una toma y estación de bombeo en el pantano del Ebro, de la conducción hasta diversos puntos de entrega, de las obras necesarias de regulación y remonte, y del resto de instalaciones necesarias para el correcto funcionamiento del sistema de abastecimiento a distintos núcleos de población. Con esta segunda fase se



pretende la construcción de otros tramos de la Autovía del Agua así como la conexión de la infraestructura principal con diferentes depósitos de agua, de forma que se consiga una conexión de todas las cuencas internas de Cantabria, paralela a la costa, en la que el recurso agua pueda circular en ambos sentidos (este-oeste y oeste-este), de forma que se consiga una gestión flexible y adaptada a las variaciones de la demanda de dicho recurso en el espacio y en el tiempo.

Descripción de la inversión:

La actuación pretende completar la primera fase ejecutada, mediante la ejecución de distintos tramos de la Autovía del Agua y su conexión a diferentes depósitos reguladores:

- Ejecución del tramo Cierro-Treco.
- Ejecución del tramo Treco-depósito general del Plan Asón en Collindres.
- Conexión con Santander (renovación de la arteria principal de abastecimiento de agua a Santander).
- Conexión con el depósito de Quijós.
- Conexión con el depósito de Camargo (Tramo San Salvador de Hieras-Camargo).
- Conexión con Buzana.

Importe de la inversión:

La inversión de este conjunto de actuaciones se estima ascenderá a 16.000.000,00€, incluyendo el pago de las expropiaciones de los terrenos y bienes necesarios para la ejecución de las obras.

Financiación:

La fórmula de financiación de esta actuación será la siguiente:

- El 80% de la inversión elegible se financiará con cargo a subvenciones del Fondo de Cohesión de la Unión Europea; del programa 2007-20013 y
- El resto del importe de la inversión será financiado por el Gobierno de Cantabria y, en su caso, otras administraciones interesadas.

En caso de que esta actuación cuente con Fondos de la Unión Europea adicionales, la repercusión de esta Ayuda se aplicará según lo previsto en la cláusula SEGUNDA.

Compromisos económicos de los usuarios:

Los usuarios suscribirán un convenio con la Sociedad Estatal, donde se formalizará su compromiso económico del pago de las tarifas correspondientes.



El convenio a suscribir con los usuarios deberá establecer las garantías y fórmula de pago de la tarifa que deban abonar estos, recogiendo además de los costes de explotación, los gastos propios de la Sociedad Estatal, los de amortización de los préstamos a suscribir, en su caso, y sus correspondientes cargas financieras.

No obstante lo anterior, finalizadas las obras y una vez recuperada, en su caso, la inversión a cargo de la Sociedad Estatal, las infraestructuras hidráulicas no declaradas de interés general del Estado se podrán entregar a las administraciones usuarias. En todo caso, los receptores de las obras asumirán los costes y gastos derivados de la entrega, todo ello cumpliendo con los procedimientos establecidos en la legislación vigente.

Construcción y Explotación.

Las obras tienen un plazo de ejecución es de 20 meses y se realizarán mediante contratos con terceros, con arreglo a lo previsto en el artículo 132.3 del texto refundido de la Ley de Aguas.

La explotación corresponderá a la Sociedad Estatal, y se llevará a cabo según las condiciones establecidas con los usuarios, en, como máximo, 45 años.

Garantías

En ningún caso se otorgarán garantías por el Estado.

Tramitación Ambiental:

Los certificados se solicitarán cuando se redacten los documentos de diseño de la infraestructura hidráulica que permitan su tramitación.

B.9.03. MEJORA DE LA ETAP DE LA ABLANEDA (ASTURIAS)

Datos identificativos de la actuación:

Demarcación Hidrográfica:	Contarbio Occidental
Comunidad Autónoma:	Asturias
Provincia:	Asturias
Tipo de actuación:	Actuación con aportación de fondos propios y recuperación de la inversión vía tarifas
Descripción breve:	Esta actuación tiene como objetivo la construcción de las etapas de decantación y tratamiento con ozono en la ETAP de Ablaneda, para un caudal nominal de diseño de 2.500 l/s, incluyendo las obras e instalaciones complementarias necesarias para su integración con el resto de la instalación existente.
Declarada de interés general por:	Esta actuación no ha sido declarada de interés general.
Situación administrativa:	— Protocolo de Colaboración suscrito con el Consorcio de para el Abastecimiento de Agua y Saneamiento en el Principado de Asturias para la redacción del proyecto — Proyecto en redacción

Justificación y objeto de la actuación:

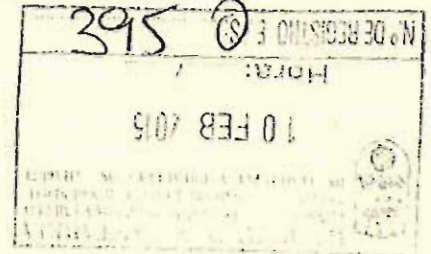
La actuación pretende garantizar en toda circunstancia el suministro de agua potable a la zona costera de la zona central de Asturias con recursos provenientes del Narcea en situaciones de sequía o por avería en el sistema Tames-Rioseco de suministro de agua procedente del Nalón, e indirectamente supone también una mejora en la garantía del suministro del conjunto de toda la zona servida por el Consorcio para el Abastecimiento de Agua y Saneamiento en el Principado de Asturias (CADASA) y garantiza la disponibilidad de mayores caudales ambientales para cumplir los objetivos de calidad en el río Nalón, especialmente en situaciones de sequía, resultando beneficiados por la actuación 428.114 habitantes en la zona costera y 332.304 habitantes en la zona interior.



Anexo III. Compromisos de gasto plurianual del Gobierno de Cantabria



GOBIERNO DE CANTABRIA
 CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO
 DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERÍA Y PRESUPUESTOS



Recibida de la CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO petición de modificación de un compromiso de gasto de carácter plurianual, y comprobado que existe retención de crédito por importe correspondiente a la modificación propuesta, debidamente contabilizada, este Servicio de Gestión Presupuestaria, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Cantabria 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas de Cantabria, informa FAVORABLEMENTE la modificación propuesta, haciendo constar que al superar los límites establecidos en el artículo 47 de la citada Ley, deberá ser elevado a la autorización del Consejo de Gobierno.

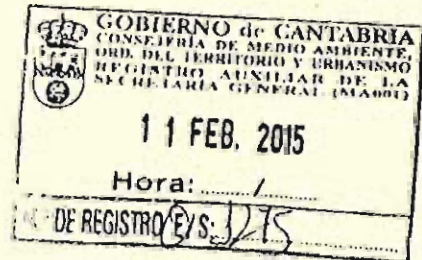
Nº 2014/MA/1 (2014/10),

Denominación: **CONVENIO COLABORACIÓN CON LA SOCIEDAD ESTATAL AGUAS DE LAS CUENCAS DE ESPAÑA, S.A. PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA A CANTABRIA. AUTOVÍA DEL AGUA. TRAMO CICERO-COLINDRES.**

Clave presupuestaria	Anualdad	Importe €
07.03.452.A.600.04.	2015	2.133.333,00
	2016	1.600.000,00

Santander, a 03 de febrero de 2015
 LA JEFA DE SERVICIO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA,

Fdo.: Carmen ARCE SOTRES

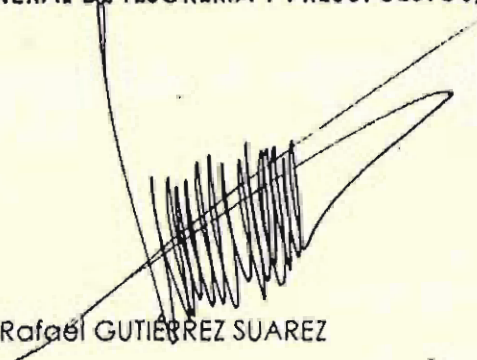




GOBIERNO DE CANTABRIA
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO
DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERÍA Y PRESUPUESTOS

Vista la propuesta de modificación de compromiso de gasto de carácter plurianual y el informe del Servicio de Gestión Presupuestaria, conforme con él, se da traslado a Vd. para su tramitación ante el Consejo de Gobierno. (Artículo 47.3 de la Ley de Cantabria 14/2006, de 24 de octubre).

Santander, a 03 de febrero de 2015
EL DIRECTOR GENERAL DE TESORERÍA Y PRESUPUESTOS,


Fdo.: Rafael GUTIÉRREZ SUAREZ

CONFORME CON LA PROPUESTA, SE ELEVA A LA AUTORIZACIÓN DEL CONSEJO DE GOBIERNO LA MODIFICACIÓN DEL COMPROMISO DE GASTO DE CARÁCTER PLURIANUAL Nº 2014/MA/1 (2014/10)

Santander, a 03 de febrero de 2015
LA CONSEJERA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO,



Fdo.: Cristina MAZAS PÉREZ-OLEAGA.



**GOBIERNO
DE
CANTABRIA**

CONSEJO DE GOBIERNO

Consejería	ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO
Unidad	DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERÍA Y PRESUPUESTOS

Año 2015 Día 05 FEB 2015

Sesión ORDINARIA

El CONSEJO DE GOBIERNO, en la reunión reseñada, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

A propuesta de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo se autoriza la modificación del compromiso de gasto de carácter plurianual N° 2014/MA/1 (2014/10), correspondiente a "CONVENIO COLABORACIÓN CON LA SOCIEDAD ESTATAL AGUAS DE LAS CUENCAS DE ESPAÑA, S.A. PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA A CANTABRIA. AUTOVÍA DEL AGUA. TRAMO CICERO-COLINDRES", así como la modificación de los porcentajes establecidos en el artículo 47.3 de la Ley de Cantabria 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas de Cantabria, con la siguiente distribución:

Clave presupuestaria	Anualidad	Importe €
07.03.452.A.600.04.	2015	2.133.333,00
	2016	1.600.000,00

Cúmplase el anterior acuerdo y notifíquese en forma a: **SERVICIO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA**

Santander, 05 FEB 2015

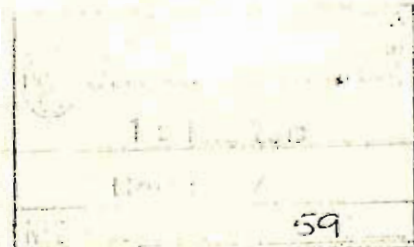
LA SECRETARIA DEL CONSEJO,



GOBIERNO
de
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE,
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y
URBANISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE



59
NO7 CONV 1201

COPIA

Modificación de EXPEDIENTE PLURIANUAL Nº 2014/MA/1 (2014/10), correspondiente al CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA SOCIEDAD ESTATAL DE AGUAS DE LAS CUENCAS DE ESPAÑA, S.A. PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA A CANTABRIA. AUTOVÍA DEL AGUA. TRAMO CICERO-COLINDRES,

El expediente plurianual nº 2014/MA/1 (2014/10) fue aprobado por el Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo el 19 de junio de 2014 para dar cobertura presupuestaria al CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA SOCIEDAD ESTATAL DE AGUAS DE LAS CUENCAS DE ESPAÑA, S.A. PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA A CANTABRIA. AUTOVÍA DEL AGUA. TRAMO CICERO-COLINDRES, con un presupuesto de 3.200.000,00 € y un plazo de ejecución entre el ejercicio 2014 y 2015, con el siguiente régimen de anualidades.

Clave presupuestaria	anualidad	Importe €
07.03.452A.600.04	2014	1.066.667,00
	2015	2.133.333,00

Mediante acuerdo, de fecha 23 de julio de 2014 del Consejo de Gobierno, fue autorizada la suscripción del convenio, se facultó al Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo para su firma y se aprobó el gasto correspondiente, así como el procedimiento de adjudicación.

Con fecha 1 de agosto de 2014 fue suscrito por el Gobierno de Cantabria y la Sociedad Estatal de Aguas de las Cuencas de España, S.A., el mencionado convenio.

Teniendo prevista una ADENDA al convenio, que supone un incremento del gasto en 1.600.000 € para el año 2016, se SOLICITA informe de esa Dirección General respecto de la modificación del expediente plurianual nº 2014/MA/1 (2014/10) aprobado por el Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo el 19 de junio de 2014, en los siguientes términos:

Clave presupuestaria	anualidad	Importe €
07.03.452A.600.04	2014	1.066.667,00
	2015	2.133.333,00
	2016	1.600.000,00

Santander, 15 de Enero de 2015

LA SECRETARIA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO
AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

Fdo.: Ana María GARCÍA-BARREDO PÉREZ

DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERÍA Y PRESUPUESTOS



GOBIERNO DE CANTABRIA

4002007/10

RC Código 100

Signo POSITIVO 0



RC Posteriores

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	OPERACIÓN ENLACE	
	Nº EXPEDIENTE	N07CONV12014
EJERCICIOS POSTERIORES	Nº ANUALIDADES	1 EJERCICIO 2015

AÑO DEL PRESUPUESTO 2015			SECCIÓN 07 CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y UR	
ORGÁNICA	FUNCIONAL	ECONÓMICA	IMPORTE	
03	452A	60004	1.600.000,00	
IMPORTE (en letra).				
UN MILLON SEISCIENTOS MIL EUROS				
ANUALIDAD		IMPORTE	ANUALIDAD	
1	2016	1.600.000,00	11	
2			12	
3			13	
4			14	
5			15	
6			16	
7			17	
8			18	
9			19	
10			20	
TEXTO LIBRE DE LA OPERACIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA SOCIEDAD ESTATAL DE AGUAS PARA OBRAS DE ABTO AUTOVIA DEL AGUA. TRAMO CICERO-COLINDRES				

Propuesto:



Fdo: DAVID REDONDO REDONDO

* Ope: SIC: 40020.2.15.33.0000364 P. Captura: 30-01-2015 Importe: 1.600.000,00

Anexo IV. Previsión orientativa de tarifas de explotación

	Año	Componente de gestión	Componente de explotación	Total (sin IVA)
1	2016	35.200,00 €	0,00 €	35.200,00 €
2	2017	36.256,00 €	0,00 €	36.256,00 €
3	2018	37.343,68 €	0,00 €	37.343,68 €
4	2019	38.463,99 €	0,00 €	38.463,99 €
5	2020	39.617,91 €	0,00 €	39.617,91 €
6	2021	40.806,45 €	0,00 €	40.806,45 €
7	2022	42.030,64 €	0,00 €	42.030,64 €
8	2023	43.291,56 €	0,00 €	43.291,56 €
9	2024	44.590,31 €	0,00 €	44.590,31 €
10	2025	45.928,02 €	0,00 €	45.928,02 €
11	2026	47.305,86 €	0,00 €	47.305,86 €
12	2027	48.725,03 €	0,00 €	48.725,03 €
13	2028	50.186,78 €	0,00 €	50.186,78 €
14	2029	51.692,39 €	0,00 €	51.692,39 €
15	2030	53.243,16 €	0,00 €	53.243,16 €
16	2031	54.840,45 €	0,00 €	54.840,45 €
17	2032	56.485,67 €	0,00 €	56.485,67 €
18	2033	58.180,24 €	0,00 €	58.180,24 €
19	2034	59.925,64 €	0,00 €	59.925,64 €
20	2035	61.723,41 €	0,00 €	61.723,41 €
21	2036	63.575,12 €	0,00 €	63.575,12 €
22	2037	65.482,37 €	0,00 €	65.482,37 €
23	2038	67.446,84 €	0,00 €	67.446,84 €
24	2039	69.470,25 €	0,00 €	69.470,25 €
25	2040	71.554,35 €	0,00 €	71.554,35 €
26	2041	73.700,98 €	0,00 €	73.700,98 €
27	2042	75.912,01 €	0,00 €	75.912,01 €
28	2043	78.189,37 €	0,00 €	78.189,37 €
29	2044	80.535,05 €	0,00 €	80.535,05 €
30	2045	82.951,11 €	0,00 €	82.951,11 €
31	2046	85.439,64 €	0,00 €	85.439,64 €
32	2047	88.002,83 €	0,00 €	88.002,83 €
33	2048	90.642,91 €	0,00 €	90.642,91 €
34	2049	93.362,20 €	0,00 €	93.362,20 €
35	2050	96.163,07 €	0,00 €	96.163,07 €
36	2051	99.047,96 €	0,00 €	99.047,96 €
37	2052	102.019,40 €	0,00 €	102.019,40 €
38	2053	105.079,98 €	0,00 €	105.079,98 €
39	2054	108.232,38 €	0,00 €	108.232,38 €
40	2055	111.479,35 €	0,00 €	111.479,35 €
41	2056	114.823,73 €	0,00 €	114.823,73 €
42	2057	118.268,44 €	0,00 €	118.268,44 €
43	2058	121.816,50 €	0,00 €	121.816,50 €
44	2059	125.470,99 €	0,00 €	125.470,99 €
45	2060	129.235,12 €	0,00 €	129.235,12 €

El cálculo de la previsión de tarifas que se acompaña se realiza para un coste máximo por la componente de gestión del 2% de la inversión prevista y un incremento anual del Índice general de precios al consumo del 3%.

